



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

En virtud del informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

1. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, a las partes, apoderados y dependientes autorizados, para su consulta en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
2. Requerir a la parte actora para que acredite el pago de los rubros ordenados precedentemente a favor del auxiliar de la justicia.
3. Requerir a las partes para que procedan conforme al numeral 4 del auto de 24 de marzo de 2021 (auto que ordena seguir adelante la ejecución) y continuar con el trámite procesal del caso.
4. Requerir a la secretaria para que proceda a liquidar costas ya que se echan de menos en el expediente.
5. AUTORIZAR a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(djc)  
2018-265  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior  
es notificada por anotación en **ESTADO** No.  Hoy   
  
El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**769eb91153f1abab039c4825af2cb38a1e39f5a038dad71451de7e8f92f1c8b2**

Documento generado en 02/07/2021 12:48:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**